



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO) CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2008

En el Ayuntamiento de Bargas (Toledo), siendo las veinte horas del día diecisiete de julio del dos mil ocho, se reúnen los Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Gustavo Figueroa Cid con el fin de celebrar sesión extraordinaria en el día de hoy, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre. Actúa como Secretaria la que lo es de esta Corporación D^a Carmen Rodríguez Moreno.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal y abierta la Sesión.

SRES/AS ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. Gustavo Figueroa Cid

Sres/as. Concejales/as: D. Luis Miguel Seguí Pantoja
D^a Consuelo Martín Alonso
D. Pedro Antonio Melgar Vega
D. Luis Gómez Escudero
D^a Isabel Tornero Restoy
D^a M^a del Carmen Alonso Rodríguez
D. Miguel Ángel Alfageme Macías
D. José M^a Gómez Domínguez
D. Marcelino Hernández Rodríguez
D^a Caridad Martín Palacios
D. Francisco Vicente García

Secretaria: D^a Carmen Rodríguez Moreno

No asiste a la sesión la Sra. Concejala D^a Silvia Montes Bargueño.

Comienza la sesión con el primer asunto del **ORDEN DEL DIA:**

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2008

Por parte del Sr. Alcalde se ruega a los Sres. Concejales asistentes que manifiesten si tienen que formular alguna objeción al acta de la sesión del día 25 de junio de 2008.

Interviene el Sr. Gómez Domínguez y aclara que en las intervenciones del punto sexto, hay un párrafo que dice “Toma la palabra el Sr. Gómez Domínguez y agradece el voto favorable del Grupo Popular.” Y debería decir “Toma la palabra el Sr. Gómez Escudero y agradece el voto favorable del Grupo Popular.”

Por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes se procede a aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2008, ordenándose la transcripción al Libro de Actas



según lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA LA AMPLIACION SERVICIO CAI.

El Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el día 14 de julio de 2008. En dicha comisión se dictaminó favorablemente la propuesta para la aprobación de la ampliación del Servicio del CAI, por CUATRO votos a favor y UNA abstención. Así mismo, aclara que se ha corregido un error puesto que aparecían siete puestos cuando en realidad son cinco.

El Sr. Alcalde pregunta a los distintos Grupos Políticos si quieren realizar alguna intervención.

- Toma la palabra el Sr. Gómez Domínguez y dice:

“Vamos a mantener la abstención de la Comisión Informativa, pero queremos explicar el motivo de ésta: El GMPP entiende que los servicios que presta el Ayuntamiento de Bargas han de seguir unos estándares mínimos para que la relación Calidad/Precio de los mismos sea acorde a lo que los vecinos esperan de su Corporación. En este sentido, nos gustaría destacar lo siguiente:

➤ La Propuesta de Ampliación que ustedes presentan se fundamenta en la Orden de 31 de Marzo de 1992 de la Consejería de Bienestar Social, en cuyo Anexo 4 se establecen la plantilla mínima de los Centros de Atención a la Infancia. Al respecto de ésta Orden, este GMPP desea señalar que:

- Se trata de una regulación de mínimos puesto que establece que los Centros de Atención a la Infancia deben contar únicamente con 1 director/a y que el resto de la Plantilla pueden ser Auxiliares de Puericultura, quedando el número de estos establecido mediante una ratio máxima de número de niños por cada Auxiliar que depende de la edad de los mismos.
- Esta Orden de la Consejería también regulaba los centros para Mayores y para Discapacitados. Con los años, el gobierno de la JCCM ha ido desarrollando nuevas leyes y reglamentos que han ido aumentando las exigencias de estos centros en cuanto a sus prestaciones y a los mínimos exigibles tanto de personal de servicio de los mismos como de la formación mínima requerida. Sin embargo, 16 años después, los Centros de Atención a la Infancia continúan con la misma reglamentación establecida en el año 1992.

Por el contrario, este GMPP aboga por tener servicios públicos de calidad y que los mismos sean ofrecidos en las mejores condiciones para las personas a las que se encomienda la responsabilidad de prestarlos. Nuevamente en este punto observamos que ustedes continúan con los mismos criterios de mínimos, por las siguientes razones:

➤ La denominación establecida por la Orden de 31 de Marzo de 1992 de la Consejería de Bienestar Social es **Auxiliar de Jardín de Infancia**. Dicha titulación se obtenía con los estudios correspondientes de la extinta FP-I. Actualmente la Formación Profesional ha quedado estructurada en Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior. Con esta reestructuración de la Formación Profesional, no existe entre el Catálogo de Titulaciones correspondiente a los Ciclos Formativos de Grado Medio una aplicación a los Jardines de Infancia. Por el contrario, entre el Catálogo de Titulaciones correspondiente a los Ciclos Formativos de Grado Superior, dentro del área de “Servicios Socioculturales y a la Comunidad” se encuentra la Titulación de “Técnico Superior en Educación Infantil”.

➤ En este sentido la convocatoria de los procesos selectivos del personal laboral de la JCCM (Resolución 30 Octubre de 2006, DOCM 231, de 7 Nov 2006), para el caso de los **TEJI** (Técnico Especialista en Jardín de Infancia), que son las personas que realizan las mismas tareas que las que en



Bargas tienen la denominación de “Auxiliar de Puericultura”, imponen como requisito para ser admitido en los procesos selectivos la titulación académica de “Técnico Superior en Educación Infantil”.

➤ Dicho esto sorprende que, en ausencia de la titulación de Auxiliar de Jardín de Infancia, el Grupo Socialista no emplee el mismo criterio para la selección y retribución del personal que sus homólogos de partido emplean en la JCCM. Y no sólo en la JCCM sino también en otras Corporaciones Locales como la de Illescas, donde sí han sabido adaptarse a los nuevos tiempos no sólo en la exigencia de titulación sino también en la clasificación de los empleados, estando todos ellos adscritos al Grupo “C”.

➤ Ustedes, sin embargo, mantienen al personal que en el ayuntamiento de Bargas realiza las mismas tareas en el Grupo “D”. Optan además por requerir la titulación inmediatamente inferior a la adecuada, lo que les permite seguir manteniendo una situación de precariedad y pagar menos. Además los mantienen cubriendo las plazas con interinidades eternas, puesto que todas las personas que ocupan las plazas actuales lo hacen con carácter de interinidad. Para el nuevo CAI quieren cubrir las plazas a crear mediante la Bolsa de Trabajo creada recientemente, en lugar de efectuar procesos selectivos que permitan a las personas acceder a los puestos con cierta seguridad, pudiendo esto ser compatible con el hecho de que algunas de las plazas continuasen teniendo “carácter temporal sujeto a la permanencia de los convenios con la JCCM”. De esta forma, se conseguiría motivar a los profesionales en el desempeño de sus tareas.

➤ Resulta curioso el contraste que para el mismo servicio se puede realizar entre el Ayuntamiento de Illescas y el nuestro:

- Tasas del Servicio de CAI: en Illescas son las mismas en el año 2007 que en el año 2008. Ustedes, aun cuando sólo se trate de un 4%, vuelven a subirlas una vez más.
- Horario del Servicio de CAI: en Illescas es de 08:00 a 17:00 horas, con posibilidad de comedor, mientras que en Bargas es de 07:45 a 14:45 o de 07:45 a 15:30 con comedor.
- Plantilla: en Illescas para 156 niños cuentan con 10 Educadoras y 4 Auxiliares, mientras que la propuesta que presentan para Bargas, con 146 niños, es de 2 Educadoras y 13 Auxiliares.

Por lo expuesto hasta ahora es por lo que pensamos que ni su propuesta ni su gestión son buenas. Nosotros abogamos por la calidad del servicio, y vamos a explicarles qué significa para nosotros calidad:

- Calidad significa tener profesionales cualificados, y a ello no ayuda su actitud de:
 - No cumplir con las exigencias mínimas de titulación, y tener así la disculpa perfecta que les permita “pagar menos”.
 - Castigar el esfuerzo personal de quienes optan a las plazas, otorgando en las fases de concurso menos puntos a una titulación superior (como Magisterio en Educación Infantil) que a una titulación inferior.
- Calidad significa tener profesionales motivados a los que se les reconoce el desempeño de sus funciones con una categoría laboral adecuada.
- Calidad significa tener un compromiso de política social, como mantener una invariabilidad de las tasas. Ustedes aprovechan cualquier variación en la estructura del servicio del CAI para descargarse de responsabilidad, disminuyendo la aportación del Ayuntamiento y aumentando la de los vecinos que usan el servicio. Así, según los estudios de costes de la Intervención, la aportación municipal al servicio era hasta ahora de un 44%, y tras la ampliación que proponen será de un 32%. Por lo tanto, aprovechan la ampliación propuesta para disminuir la aportación municipal en un 12%. Con estos datos no entendemos cómo a ustedes y a su partido se les llena la boca hablando de gasto social aún después de hacer este tipo de recortes, sobre todo cuando el dispendio en otras áreas resulta muy elevado.
- Calidad no significa superar los mínimos de una reglamentación de mínimos. Además, algunas de sus afirmaciones son mentira: en la propuesta que hacen cumplen el ratio de niños/auxiliar de puericultura de forma escrupulosa y sin embargo afirman que “el Ayuntamiento tiene una plantilla técnica de personal en el centro por encima de lo exigido por la consejería de bienestar social, dado que cuenta con un puesto de educadora adicional”. Si hay 2 CAIs y la plantilla de personal tras la ampliación del servicio sólo consta de 2 Educadoras, es evidente que sólo habrá una educadora por CAI y por tanto, su afirmación es mentira.



Cuando hemos tratado estos asuntos en la Comisión Informativa ustedes han alegado que “hay que hacer un cesto con los mimbres que tenemos”. Nosotros creemos que lo que ustedes hacen es utilizar paja en lugar de mimbre, pintarlo de amarillo, y después hacer creer a los vecinos que lo que tienen es una vasija de oro. A nuestro parecer, sus criterios, el servicio prestado, y su gestión son de mínimos.

Es posible que a ustedes todo lo que acabamos de exponer no les importe lo más mínimo. Nosotros seguimos pensando que su propuesta, pero sobre todo lo que conlleva, es un auténtico desmán desde el punto de vista de hacienda, de personal y de bienestar social. Sin embargo, pese a lo expuesto, no vamos a votar en contra porque:

- No les vamos a dar la oportunidad de poder decir que “el nuevo CAI se pone en marcha pese al Partido Popular”, y
- Porque consideramos que el servicio del CAI es un servicio imprescindible para muchas familias en Bargas, que permite conseguir los objetivos de lo que últimamente se ha dado en llamar conciliación de la vida laboral y familiar.

Vamos por tanto a mantener el signo del voto que dimos en la Comisión Informativa, la abstención, como muestra de que consideramos el servicio necesario pero no estamos de acuerdo con la gestión que realizan.”

- Toma la palabra el Sr. Gómez Escudero y señala que después de escuchar esta exposición tan catastrófica y tan demagógica del nuevo portavoz, entiendo, del Grupo Popular no sabe si va a poder hacer ver a los presentes el beneficio de que este punto del orden de día salga adelante. En todo caso al Grupo Socialista le gustaría que constara la gran satisfacción que supone la ampliación del Servicio del C.A.I. con un segundo centro que supone un paso importante en la mejora de los servicios públicos de Bargas. El primer C.A.I. su puso en marcha en el año 1995 y hoy hay alrededor de 90 niños. El crecimiento de la población y sobre todo de la población infantil genera una mayor demanda y con este nuevo C.A.I. hay un total previsto para el curso 2008-2009 de 146 plazas, eliminando las listas de espera y la tensión que en algunas familias eso ocasionaba. Una vez más este equipo de gobierno está atendiendo las demandas y las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de Bargas. Se amplía el horario, se prestará servicio de comedor para 100 niños y por lo tanto se da un salto cualitativo importante, satisfaciendo las demandas de los ciudadanos y se está dando una vez más un ejemplo de madurez y un ejemplo a seguir cumpliendo con un compromiso electoral, un compromiso con el desarrollo y el progreso de Bargas. Están muy satisfechos por cumplir con algo que el Sr. Alcalde ha repetido en muchas ocasiones actos públicos en comparecencias en los medios de comunicación y ante el Pleno. Bargas crece de forma importante y moderada la insistencia del Sr. Alcalde de que este crecimiento llevara aparejado el crecimiento de los servicios y de las infraestructuras que hace que en Bargas haya mayor calidad de vida.

Con independencia de las cuestiones planteadas por el Grupo Popular, aclaradas suficientemente en la Comisión Informativa, donde se da pie al debate y la aclaración de todos los temas tratados en ellas para no reproducir dudas en el Pleno, no entiende la abstención de Partido Popular en esta cuestión entorpeciendo un logro y un avance para Bargas, se descuelga una vez más de lo que se está consiguiendo para el municipio. En cuanto a la política de mínimos con respecto a la Junta de Comunidades, será por la poca experiencia del Sr. Gómez Domínguez, pero hablar de mínimos de Bargas respecto a la administración regional es poco menos que un disparate y deberían estar orgullosos de tener un Alcalde que se mueve bien por los despachos de Toledo, apreciado y considerado en Toledo y que tiene un cierto poder y ha traído para Bargas inversiones que no han conseguido otros muchos municipio ni del PSOE ni del PP. Es decir, que en Bargas todo lo que se firma no es de mínimos sino de máximos.

Continúa su intervención el Sr. Gómez Escudero y hace alusión a la intervención del Sr. Gómez Domínguez en relación con el ejemplo del C.A.I. de Illescas. Hay un ayuntamiento, no va a citar el nombre, un ayuntamiento muy próximo a éste, de la zona de Torrijos, gobernado muchos años por el PP, que abrió un C.A.I. con el apoyo de la Junta de Comunidades y con el tiempo, por la incapacidad en la gestión, lo han privatizado. El precio que han puesto supone que no le gustará al Grupo Popular, puesto que si 146 euros con servicio de comedor les parece mucho, qué les parecerá 220 euros sin servicio de comedor. La conclusión de



la gestión del Partido Popular en ese municipio es que hay matriculados 5 niños y el resto está en el C.A.I. de Torrijos.

Por último, el Sr. Gómez Escudero le da las gracias al Sr. Vicente por el voto favorable.

- El Sr. Vicente sugiere que se presione a la Consejería de Educación para que la educación sea obligatoria en los CAIs desde cero años.

- Interviene de nuevo el Sr. Gómez Domínguez exponiendo:

“El Portavoz del Grupo Socialista ha hablado de criterio, defendiendo el que han seguido y defendiendo que el servicio prestado no se trata de un servicio de mínimos, hablando de que la calidad ha aumentado porque hay un nuevo CAI, que tiene servicio de comedor, nuevas instalaciones y que además cumplen con ello la promesa electoral que hicieron en su día debido a las peticiones de los vecinos. Pero ha expuesto todo ello, según sus palabras, “con independencia de las cuestiones planteadas por el Concejal del Grupo Popular”. Sin embargo, no ha respondido a ninguna de las cuestiones planteadas por el GMPP. Se ha limitado a decir que “todas ellas se le han contestado al concejal del Grupo Popular en la Comisión Informativa”. Muestra además usted su malestar por el hecho de que las cuestiones que se plantean en las Comisiones Informativas vuelvan a salir en los Plenos. Nosotros, el Grupo Popular, creemos que el Pleno es el órgano de control de la Corporación, el único sitio en el que los vecinos pueden enterarse de lo que realmente sucede, y por lo tanto no nos importa plantear en aquí las mismas cuestiones que planteamos en las Comisiones Informativas. En las Comisiones Informativas también se vota y se hacen propuestas, pero también en ellas tienen ustedes mayoría. Si nosotros dejásemos de plantear nuestras inquietudes y nuestras propuestas en el Pleno ningún vecino se enteraría de las mismas. Independientemente de que a ustedes esto les guste o no, continuaremos haciéndolo.

Ha hablado usted también de que nuestras críticas al gobierno de la JCCM no tienen ningún fundamento y son demagógicas, porque según ustedes la Junta ha realizado en Bargas obras que no se han realizado en otros pueblos gobernados por el PSOE, el PP y que tal cosa se ha visto en los medios de comunicación. Sin embargo, nosotros no les hemos visto u oído en ningún medio de comunicación mostrar malestar alguno por la falta de atención de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM a las demandas de ampliación del Convenio de Colaboración para el mantenimiento del CAI. Ustedes no han dicho en ningún medio de comunicación que el año pasado, con motivo de la ampliación provisional, esperaban incrementar la subvención y finalmente ese aumento no se produjo. A ustedes no les interesa difundir este tipo de cosas en los medios de comunicación porque en lo que están realmente interesados es en que el molino siga dando vueltas.

Siguiendo con el tema de la JCCM, probablemente el seguir aferrándose a la reglamentación del año 1992 sin desarrollar nuevos reglamentos, como han hecho con los centros de la tercera edad, sea porque los gobiernos del PSOE que se han sucedido en la JCCM en todos estos años aún no han visto tan necesario el voto de la población infantil. Entendemos que ustedes, con su negativa a aumentar los requisitos de la plantilla del CAI, deben pensar lo mismo que sus compañeros de partido de la JCCM.

- El Sr. Gómez Escudero aclara que en su intervención no ha pretendido decir que no se puedan llevar dudas al Pleno, sino que todas esas cuestiones habrían sido aclaradas en la Comisión de Hacienda celebrada al respecto, comisión a la que acudió la Concejala Delegada de Bienestar Social para dar toda la información necesaria. En cuanto a la contratación de recursos humanos, en cualquier ámbito laboral se tiende a una contratación de personal con titulación adaptada al puesto a cubrir, no de máximos. Las cuestiones planteadas en relación a costes y personal ya fueron aclaradas en la comisión, no obstante, en cuanto a los costes, se puede ver el informe de intervención donde se propone que todo precio público sea sufragado por el usuario en un 100%, esa es la norma económico-financiera, pero esta corporación entiende que ese incremento en costes es muy inconveniente para las economías de las familias, por lo tanto el Ayuntamiento, en un gesto de sensibilidad social, se carga con el 32% del gasto con independencia de que



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

con la Administración Regional se intente firmar convenios lo más favorables posible, pero la JCCM tiene límites en sus porcentajes de participación. Así mismo, hace constar que no ha habido un aumentado del precio, solamente se ha incrementado el IPC.

Hechas estas intervenciones, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas El Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por OCHO votos a favor (PSOE e IU) y CUATRO abstenciones (PP), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la ampliación del servicio de “Centro de Atención a la Infancia”, elevándose la capacidad del mismo de 106 usuarios hasta 146 usuarios, y un coste total del servicio de 569.425,00 euros, de conformidad con el estudio de costes elaborado por la Intervención.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la ampliación de la plantilla de personal, mediante la creación de los siguientes puestos de trabajo:

<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>COMPLEMENTO</u> <u>PUESTO</u>	<u>FORMA PROVISION</u>
7 Auxiliar Puericultura –Cuidadora CAI	D	17	4.409,88	Concurso - Oposición Libre

(1) Clasificación realizada de acuerdo con el Convenio Colectivo vigente.

TERCERO: Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.3 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y relación con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda exponer al público el acto de aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla de personal, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, considerándose aprobado definitivamente si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO: Modificar el régimen de tarifas del servicio, para el curso 2008/2009, como consecuencia del incremento que supone el servicio de comedor, en los términos que se contemplan en la Ordenanza Fiscal reguladora.

QUINTO: Solicitar a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha el incremento de su colaboración hasta un total de 146 usuarios, de los cuales, 100 de ellos tendrán servicio de comedor.

PUNTO TERCERO.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS DE CAI Y BARGAS CONCILIA

La Sra. Secretaria señala que en la Comisión Informativa se acordó desdoblarse el voto por tratarse de dos precios públicos distintos.

Seguidamente, el Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el día 14 de julio de 2008. En dicha comisión se dictaminó favorablemente la propuesta para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos del CAI por CUATRO votos a favor (PSOE e IU) y UNA abstención (PP).

El Sr. Gómez Domínguez señala que el GMPP mantendrá el voto que ya dieron en la Comisión Informativa: la ABSTENCIÓN.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Hecha esta intervención, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por OCHO votos a favor (PSOE e IU) y CUATRO abstenciones (PP), ACUERDA:

Modificar la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA en los siguientes términos:

ARTICULO 4.

2. Las cuotas del Servicio son mensuales y se determinan según cuadro de tarifas siguiente:

<i>Plazas de cuna</i>	<i>130,83 euros.</i>
<i>Plazas de 1-2 años</i>	<i>86,27 euros.</i>
<i>Plazas de 2-3 años</i>	<i>86,27 euros.</i>
<i>Plazas de cuna con comedor.....</i>	<i>130,83 euros.</i>
<i>Plazas de 1-2 años, con comedor..</i>	<i>156,27 euros.</i>
<i>Plazas de 2-3 años, con comedor..</i>	<i>156,27 euros.</i>

A continuación, el Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el día 14 de julio de 2008 en relación con la propuesta para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos de Bargas Concilia, aprobada por UNANIMIDAD.

Hecha esta intervención, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

Modificar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “BARGAS CONCILIA” en los siguientes términos:

ARTICULO 4

1. Las cuotas del Servicio se establecen en función de la modalidad y utilización del mismo y se determinan teniendo en cuenta el siguiente cuadro de tarifas:
 - ▶ Servicio de atención colectiva: 12,00 euros por semana o fracción.
 - ▶ Servicio de atención individual en domicilio: 2,00 euros por día, con un máximo de 4 horas diarias.
 - ▶ Servicio colectivo de kanguras en las instalaciones del Colegio Público: 6,00 euros por semana o fracción.

PUNTO CUARTO.- APROBACION DE RESCISION DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA CON LA MERCANTIL URBASER S.A Y POSTERIOR ENCOMIENDA DE GESTION DEL SERVICIO AL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE TOLEDO

El Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el día 14 de julio de 2008. En dicha comisión se dictaminó favorablemente la propuesta para la aprobación de rescisión del contrato de gestión del Servicio de Limpieza



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Viaria con la mercantil Urbaser, S.A. y posterior encomienda de gestión del servicio al Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Toledo, por tres votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y dos votos en contra (Grupos PP e IU). El Sr. Alcalde pregunta a los distintos Grupos Políticos si quieren realizar alguna intervención.

- Toma la palabra el Sr. Vicente y explica que se mantendrá en la misma postura manifestada en la Comisión, votará en contra porque está en contra de la privatización de los servicios.

- Interviene el Sr. Gómez Domínguez para señalar:

“Mantenemos el **VOTO EN CONTRA** que dimos en la Comisión Informativa, por las siguientes razones:

- Por parte del GMPP no hay ninguna objeción a la rescisión del contrato con Urbaser por mutuo acuerdo. Sin embargo, si se llevara a cabo tal rescisión, tal como ustedes afirman en su propuesta, “habría vía libre para proceder a convocar una nueva licitación o la gestión directa del servicio”.
- Nosotros creemos adecuado y por ello volvemos a proponer, como ya hicimos en la Comisión de Hacienda, que se lleve a cabo una nueva licitación mediante un concurso público abierto dado que:
 - Con la ampliación proyectada para el servicio, el coste para el presente año era de 135.000 €.
 - La partida presupuestaria con la que está dotado este servicio durante el presente año es de 165.000 €, por lo que “sobran” 30.000 €.
 - La oferta presentada por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Toledo asciende a 188.000 €. Es decir, que no sólo se come el margen de los 30.000 € sino que precisa otros 23.000 € más para la prestación de un mismo servicio.
 - Como consecuencia de todo ello, el servicio que ustedes pretenden contratar ahora, prestado en las mismas condiciones pero a través del Consorcio, nos cuesta a los vecinos de Bargas 53.000 € más.
 - Creemos que 53.000 € de margen hasta llegar a la oferta del Consorcio Provincial (que por otra parte también prestaría el servicio a través de una empresa de capital en parte público y en parte privado) es un motivo suficiente como para convocar una nueva licitación mediante un concurso abierto que proporcione nuevamente el servicio a través de las empresas que pudiesen estar interesadas. Esos 53.000 € son margen suficiente como para que alguna empresa se lo piense, y con ello sólo habríamos llegado al importe ofertado por el Consorcio.
 - Además hay que considerar que desde el momento en que el Ayuntamiento de Bargas se pusiese en manos del Consorcio el coste del servicio pasaría a estar controlado por éste último. el servicio prestado por el Consorcio no sólo es considerablemente más caro, sino que además por espacio de 10 años el ayuntamiento perdería el control sobre su coste, tal como establece la Cláusula Segunda del Convenio con el Consorcio: “los precios y condiciones de los servicios prestados podrán ser modificados por el Consorcio”.

Después de todo lo expuesto, no encontramos ninguna razón por la cual ustedes se oponen a convocar el Concurso Público Abierto que nosotros proponemos. Sólo encontramos razones cuando nos paramos a leer las primeras líneas del Convenio que ustedes pretenden suscribir para la encomienda del servicio al Consorcio, que diría algo así: “Reunidos de una parte D. Gustavo Figueroa, Presidente del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo. Y de otra D. Gustavo Figueroa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas (...)” La pregunta que nos surge a continuación es inmediata: ¿a quién beneficia la encomienda del servicio al Consorcio Provincial?.

Sinceramente, nosotros pensamos que esto sólo beneficia al Sr. Alcalde-Presidente de Bargas, que de esta forma consigue gestionar dos veces el mismo dinero, una vez en el Ayuntamiento de Bargas como Alcalde y otra vez en el Consorcio como Presidente del mismo.

¿Por qué debemos aceptar esta “oferta” del consorcio si se observa a las claras que no es competitiva en términos de mercado, y además es también “semiprivada”?

Este GMPP considera que todos los miembros de esta Corporación deberían, con independencia de su adscripción política, velar por una misma cosa: gestionar los recursos del Ayuntamiento lo mejor posible,



buscando servicios de calidad a precios competitivos, para no tener que acabar haciendo con los vecinos lo que mejor ustedes saben hacer: “echarles una mano”, pero “en el bolsillo”. Por todo ello es por lo que reiteramos nuestro voto en contra.

- Seguidamente toma la palabra el Sr. Gómez Escudero explica porqué se rescinde el contrato con Urbaser. La limpieza del término municipal es importante y un servicio a prestar de forma preferente. Hace unos meses se viene observando cierta dejadez en las funciones encomendadas a la empresa de limpieza con el resultado de que el pueblo no estaba limpio. Se ha optado por rescindir el contrato con la empresa puesto que los objetivos que se perseguían no se estaban consiguiendo. Una vez que se realiza esa rescisión había que solucionar el problema. La mejor opción era sumarse al Consorcio Provincial no porque el Sr. Alcalde sea el Presidente de esa entidad, sino porque tiene un 40% de capital público, con lo cual no se privatiza el servicio, porque ha ampliado el servicio de limpieza viaria que antes no tenía y porque se busca eficacia y eficiencia y fundamentalmente porque formar parte de este Consorcio permite ser solidarios con municipios que no cuentan con los recursos económicos necesarios para hacer frente a sus obligaciones de prestación servicios básicos. Además el servicio de que se va a prestar es mucho más amplio que el que llevaba a cabo Urbaser, de ahí la diferencia de precio.

-Contesta el Sr. Gómez Domínguez a la exposición del Sr. Gómez Escudero:

“El Portavoz del Grupo Socialista ha dicho que el Grupo de Gobierno ha tomado la iniciativa ante un problema, que era el de que el servicio con Urbaser no funcionaba, algo que sólo nos han comunicado en la Comisión Informativa, una vez que ya habían decidido la encomienda al Consorcio. Nosotros nos preguntamos ¿por qué motivo la iniciativa a tomar no ha de ser la convocatoria de un Concurso Público Abierto, habida cuenta de lo elevado de la oferta del Consorcio?.

Personalmente, dado que soy un concejal nuevo, no sé quién procedió a la privatización del servicio, pero tal vez ustedes puedan decírmelo. Ha utilizado igualmente el Portavoz del Grupo Socialista el argumento de que “hay que fomentar los servicios consorciados en la provincia”. Nosotros estamos de acuerdo en eso, pero no creemos que se tenga que “hacer provincia” a costa de que los vecinos de Bargas paguen 53.000 € más por el mismo servicio. La oferta del Consorcio está claramente fuera de mercado, y lo lógico sería que éste presentase precios competitivos.

Por otra parte, tanto celo por parte del Portavoz del Grupo Socialista en fomentar los servicios consorciados nos resulta extraño. Les hemos preguntado desde el comienzo de la legislatura en repetidas ocasiones qué tipo de gestiones están haciendo para impulsar el Área Metropolitana de Toledo, que debiera ser también un servicio consorciado. Ustedes, sin embargo, no nos han referido nada al respecto, y mientras tanto el transporte en Bargas sigue siendo un servicio de mínimos, con una única línea de autobús que data de muchísimos años, con el mismo recorrido, paradas y casi las mismas frecuencias. ¿Por qué no explican ustedes cual es ahora el problema para que ese servicio consorciado no vaya hacia delante si en la alcaldía de Toledo ya no se encuentra el Sr. Molina, a quien señalaban como el mayor escollo que tenía el Área Metropolitana para hacerse realidad? ¿Cuál es el problema ahora que es el Sr. García-Page, del PSOE, quien ocupa la alcaldía de Toledo en lugar del PP? ¿Por qué no muestran el mismo interés en impulsar ese servicio consorciado?.

También ha dicho el Portavoz del Grupo Socialista que el servicio proporcionado por el consorcio, por ser proporcionado por un organismo de carácter público a través de una empresa de capital público al 40%, ofrece más garantías que una empresa privada, porque lo conoce, y porque con una empresa privada no tendría elementos para saber si funcionaría o no. Sin embargo, para el GMPP no existen motivos para afirmar que el consorcio ofrece más garantías que una empresa privada. Si tal afirmación es cierta, el GMPP no entiende la razón por la cual se procedió a privatizar este servicio, si antes era proporcionado por el Ayuntamiento, que se supone ente público. Por otra parte, nos surge también una duda: ¿habrían ustedes planteado también la encomienda del servicio directamente al Consorcio, siendo más caro, sin hacer un Concurso Público Abierto, en el caso de que en dicho ente hubiese otra persona presidiendo el Consorcio?.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- El Sr. Gómez Escudero manifiesta que creía haber convencido al Grupo Popular en su primera intervención y no iba a utilizar lo que ahora va a utilizar. Vuelven a insistir en lo del Presidente del Consorcio, el Alcalde y lo nefasto que pueda ser el funcionamiento de esto. Lo va a explicar muy claramente: ayuntamientos que se van a acoger de esto al Consorcio, es gráfico, sobran las palabras, no va a hacer interpretación de las palabras ni política con las palabras, ayuntamientos del PSOE ocho, ayuntamientos del PP diez. Es decir, que todos sus compañeros de partido deben estar en desacuerdo con el Grupo Municipal PP de Bargas. Pueden llamar a los Ayuntamientos de Mérida, ya han firmado, a Almorox, a Sonseca a Madridejos a Torrijos a Villa de Don Fadrique a Villaluenga y a Casarrubios y pueden preguntar por Gustavo.

-Interviene el Sr. Alcalde y expone que el hecho de que él sea el Presidente del Consorcio cree que es un orgullo para Bargas y será beneficioso para el pueblo puesto que no existe incompatibilidad entre ambos cargos; ójala otros concejales tuvieran también cargos en organismos provinciales. Así mismo nombra los municipios gobernados por el PP que han firmado con el Consorcio. Aclara que no es una privatización puesto que en el 2004 cuando se adjudicó este contrato a Urbaser el servicio no lo prestaba nadie. La duración de 10 años tampoco debe ser un problema puesto que se realizará un control de la prestación y de la misma forma que se ha rescindido el contrato con Urbaser, pueden tomarse medidas con el Consorcio. En definitiva se busca un mejor servicio, con más y mejores medios y prestado con más frecuencia.

Hechas estas intervenciones, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por siete votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y cinco votos en contra (Grupos PP e IU), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la rescisión, por mutuo acuerdo, del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria, suscrito con la mercantil URBASER, S.A., liquidándose el contrato a la fecha que voluntariamente se pacte, y entregándose los derechos y obligaciones que a cada parte le corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediéndose a la cancelación y posterior devolución de la fianza depositada en su día por el contratista, para responder del cumplimiento del contrato.

SEGUNDO: Encomendar la gestión del servicio público de limpieza viaria al Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Toledo, en los términos que se indican en la propuesta de convenio y anexos al mismo, por un precio anual de 187.993,76 euros, de conformidad con el estudio de costes siguiente:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

CUARTO: Aprobar el texto del convenio, que regirá en la prestación del servicio por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Toledo, del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

En Toledo, a.... de de dos mil ocho

REUNIDOS

De una parte, Presidente del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.

Y de otra D....., (Alcalde-Presidente, Concejales de Servicios) del Ayuntamiento de Bargas.

OBRAN

D., en nombre y representación del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo, facultado para este acto por el Decreto de Presidencia 880 de fecha 9 de julio de 2007.

D., en nombre y representación del Ayuntamiento de Bargas, facultado para este acto por el acuerdo de Pleno de fecha ... de.. de 2008.

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad legal para obligarse **DICEN:**

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 y 7 de los Estatutos del Consorcio pueden constituir fines del mismo la recogida domiciliar de los residuos urbanos, así como la limpieza viaria, previo acuerdo con el Ayuntamiento interesado y en las condiciones que al efecto se establezcan, instrumentando la prestación de este tipo de servicios mediante el oportuno convenio administrativo y asumiendo las correspondientes competencias municipales en los términos establecidos en el presente convenio.

II.- Que el Pleno del Consorcio, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2008, aprobó la implantación del Servicio de Limpieza Viaria y la encomienda de gestión a la empresa mixta GESMAT S.A., con las condiciones, características, modalidades, coste económico y precios establecidos en el “ Estudio Técnico sobre el Servicio de Limpieza Viaria” elaborado por la citada empresa mixta.

III.- Que el Ayuntamiento de Bargas ha manifestado su interés por encomendar al Consorcio, a través de la empresa mixta GESMAT S.A., la prestación del servicio de limpieza viaria por lo que , en sesión Plenaria celebrada el día.... de de 2008 , aprobó las condiciones establecidas por el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo para la prestación del servicio de Limpieza Viaria y acordó solicitar al Consorcio la prestación de dicho servicio, según certificado expedido por la Secretaría del mismo, y que se une como Anexo I del Presente documento.

Como consecuencia de todo lo anterior, las partes comparecientes acuerdan el presente Convenio que formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones características, modalidades, coste económico y precios que regirán en la prestación del servicio de Limpieza Viaria encomendado por el



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Ayuntamiento de Bargas al Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo (en adelante el Consorcio), a través de la empresa mixta GESMAT S.A.

SEGUNDA.- *Ambas partes entienden el Servicio Integral de Limpieza Viaria, como la prestación de un servicio compuesto, desde el punto de vista operativo, de una serie de servicios básicos así como de unos tratamientos complementarios de apoyo a los mismos.*

El Servicio Integral de Limpieza Viaria se prestará de conformidad con el “Estudio Técnico sobre el Servicio de Limpieza Viaria” elaborado por GESMAT S.A., y de conformidad con los precios aprobados por acuerdo plenario del Consorcio, de fecha 11 de marzo de 2008, según certificado expedido por el Secretario del mismo. Ambos documentos se unen como Anexo II y Anexo III, respectivamente, del presente Convenio y son aceptados por el Ayuntamiento de Bargas.

Los precios y condiciones de los servicios podrán ser modificados por el Consorcio por acuerdo plenario en las condiciones establecidas en el Art. 15. g) de los Estatutos, pudiendo el Ayuntamiento denunciar el presente Convenio en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de modificación.

TERCERA.- *Ambas partes acuerdan que los diferentes servicios asociados a la limpieza viaria, el coste económico y los precios que los mismos suponen, de conformidad con el documento que se une como Anexo IV del presente convenio, resultan adecuados al nivel de necesidad de prestación del servicio integral de limpieza viaria para el Ayuntamiento de Bargas.*

CUARTA.- *La prestación de los servicios definidos en el Anexo IV del presente convenio podrá ser objeto de ampliación y/o modificación a cualesquiera otra de las modalidades contempladas en el “Estudio Técnico sobre el Servicio de Limpieza Viaria” incluido en el Anexo II y de conformidad con los precios aprobados por el Consorcio incluidos en el Anexo III, previa solicitud al Consorcio por el Ayuntamiento de Bargas con una antelación de, al menos, un mes.*

QUINTA.- El Ayuntamiento de Bargas asume las siguientes obligaciones frente al Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo:

Primero.- *Poner a disposición del Consorcio un espacio para su utilización por parte de los operarios del servicio de limpieza viaria pertenecientes a la empresa GESMAT S.A.*

Segundo.- *Abonar al Consorcio los importes de las liquidaciones que correspondan por la prestación de los servicios definidos en el Anexo IV del presente convenio, en función de los precios que se contienen en el Anexo III, en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo o desde recepción de la liquidación mensual emitida por el Consorcio.*

Transcurrido el plazo del periodo de pago establecido desde que la liquidación del precio por la prestación del servicio fuera notificada y no abonado y por tanto incurra la Entidad deudora en incumplimiento de la obligación de pago dará inicio el periodo ejecutivo de cobro con el devengo, en todo caso, de los intereses de demora correspondientes.

El incumplimiento del pago dentro del plazo indicado podrá ser motivo de rescisión del Convenio.

En el caso de que el Ayuntamiento de Bargas mantuviera deudas sin pagar con el Consorcio por la prestación del servicio de Limpieza viaria, el Ayuntamiento de Bargas autoriza expresamente al Consorcio la transmisión y cesión de los derechos de cobro de los recursos económicos que seguidamente se relacionan para que, a través del Presidente del Consorcio, resuelva la opción que, en cada caso proceda:

- ✓ *Requerir del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Toledo, dependiente de la Diputación Provincial, a fin que retenga a este y libre posteriormente al Consorcio el importe de los débitos devengados y no satisfechos, con cargo a las entregas a cuenta periódicas de la recaudación de las exacciones que aquél practica a los Ayuntamientos deudores del Consorcio.*



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- ✓ *Requerir de la Diputación Provincial de Toledo y/o de las Administraciones estatal y autonómica, la retención y posterior libramiento al Consorcio del importe de los débitos devengados y no satisfechos a este, con cargo a las transferencias y subvenciones, corrientes o de capital, de las que los Ayuntamientos deudores sean beneficiarios.*

SEXTA.- El Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo asume las siguientes obligaciones frente al Ayuntamiento de Bargas.

Primero.- Realizar, de conformidad con las condiciones establecidas en el “Estudio Técnico sobre el Servicio de Limpieza Viaria” que se anexa al presente Convenio, a través de la empresa mixta GESMAT, la prestación los diferentes servicios asociados a la limpieza viaria del Ayuntamiento de Bargas de conformidad con el documento que se une como Anexo IV del presente convenio.

Segundo.- En caso de producirse desperfectos como consecuencia de los medios materiales que GESMAT S.A. aporta para la prestación del servicio serán por cuenta de dicha sociedad las reparaciones que sean necesarias.

Todo ello con cargo a la póliza de seguro que la sociedad GESMAT S.A. tiene en vigor a la firma del presente convenio para dar cobertura a este tipo de incidencias.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

La prestación del Servicio Integral de Limpieza viaria tendrá una duración de 10 años desde el díade junio de 2008. No obstante, si no media denuncia de ninguno de los firmantes, se entenderá automáticamente prorrogada por periodos de dos años hasta un máximo de veinte.

La denuncia de una de las partes deberá ser notificada fehacientemente con tres meses de antelación al vencimiento del plazo vigente, y surtirá efectos al cumplirse el plazo inicial o de la prórroga que se encuentre en curso.

OCTAVA .- Normativa del Convenio.

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes, a la resolución total o parcial del mismo.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

Será de aplicación lo establecido en el Art. 28 y Art. 33 de los Estatutos del Consorcio.

Y para la debida constancia de todo lo contenido, firman este Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra citado.”

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la realización de cuantos actos y gestiones sean preceptivos para la ejecución de los acuerdos que anteceden, quedando autorizado para la formalización y firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a dar cumplimiento a lo acordado.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal tiene ruegos o preguntas que formular.

- La Sra. Martín Palacios realiza una pregunta en relación con el caso de Charo, la policía local que permanece de baja y que expuso su situación en el Pleno del pasado 25 de junio.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

La Sra. Martín Palacios comenta que Charo se ha puesto en contacto con el Grupo Municipal Popular para contarles la situación en la que se encuentra actualmente, el origen de la misma y los motivos que le han conducido a ella. Comenta que, tal como se dijo en el Pleno del 25 de junio, Charo había presentado una instancia dirigida al Sr. Alcalde, como máxima autoridad de la Policía Local de Bargas, con fecha de 13 de marzo de 2008. Cuatro meses después, no ha recibido ninguna respuesta a la misma. El Alcalde contestó en dicho Pleno que no tenía constancia de la existencia de dicho escrito, que lo recuperaría durante la semana inmediatamente posterior al Pleno y que recibiría una respuesta; según nos ha trasladado Charo, no ha ocurrido así y no ha recibido ninguna contestación. En el escrito presentado el día 13 de marzo, Charo solicita sus partes de trabajo (en determinadas fechas), con el objeto de conocer el cómputo de horas extraordinarias que había acumulado y que no ha cobrado ni ha disfrutado como días libres. Ante estas circunstancias, el Grupo Municipal Popular no entiende la razón por la que está ocurriendo esto y quiere conocer los motivos por los cuales no se le facilitan los documentos y la información que esta persona está solicitando.

El Sr. Alcalde contesta que no se ha podido contestar porque la funcionaria que lleva el tema de personal está de vacaciones, no obstante se le contestará lo antes posible y se le facilitará sin ningún problema los documentos que solicita.

-Pregunta del Sr. Gómez Domínguez sobre el convenio colectivo del personal laboral del ayuntamiento de Bargas. ¿Se está realizando alguna negociación con relación al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bargas? ”

El Sr. Melgar contesta que el calendario a seguir es primero la aprobación de la relación de puestos de trabajo y después la negociación del convenio pero ya se ha abierto la Mesa de Negociación.

Contesta el Sr. Gómez Domínguez: En ese caso no entendemos porqué no se ha traído a pleno la composición de la Mesa de Negociación puesto que como el Sr. Melgar como Concejal Delegado de Personal sabe, en el caso del Personal Laboral la legislación que aplica en materia de negociación de convenios es la legislación laboral, donde se recoge que los miembros por parte del empresario serán elegidos por éste. En este caso el empresario es el Ayuntamiento y deben nombrarse por el Pleno los componentes de esa mesa.

El Sr. Melgar duda de que sea el Pleno el órgano competente para ese nombramiento, no obstante, lo consultará.

- Pregunta del Sr. Gómez Domínguez sobre el acuerdo marco para las condiciones de trabajo del personal funcionario del ayuntamiento de Bargas.

“Para el caso del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Bargas queremos señalar que en el caso de la “Propuesta para la Regularización de Complementos de la Policía Local”, que se ha intentado llevar a Pleno el pasado 25 de Junio y que con posterioridad fué igualmente retirado del orden del día de la Comisión de Personal celebrada el pasado 14 de Julio de 2008, hay que tener en cuenta lo siguiente: El “ACUERDO MARCO PARA LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYTO. DE BARGAS” establece en el Artículo 6, relativo a la Comisión de Seguimiento, lo siguiente: será una única comisión de seguimiento, integrada por los representantes de la Corporación y de las organizaciones sindicales. Las funciones de esta comisión de seguimiento serán entre otras la actualización de las normas del acuerdo cuando venga determinado por disposiciones legales.

De acuerdo a esto, consideramos que la Sentencia nº 608 de 9 de Diciembre de 2004, sobre la que ustedes estaban fundamentando la citada “Propuesta para la Regularización de Complementos de la Policía Local”, sólo podría ser elevada a Pleno si antes ha sido tratada en la Comisión de Seguimiento. ¿Cuándo fué



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

constituida la Comisión de Seguimiento? Si fué constituida, ¿qué miembros la componen por parte de la Corporación Municipal? ”

El Sr. Melgar contesta que esa propuesta debe estudiarse en la Mesa de Negociación que es el órgano competente para ello.

- Pregunta del Sr. Gómez Domínguez sobre la entrada en funcionamiento del Colegio Público de las Perdices para el curso 2008-2009:

“Según sus estimaciones, ¿El Colegio de Las Perdices estará listo en Septiembre para el comienzo del próximo curso 2008-2009? ”

Contesta el Sr. Figueroa que por lo que conoce sí.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas y siete minutos, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA